JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220056**000.

Negar la solicitud de adición comoquiera que no existe error o confusión en lo ordenado, máxime cuando lo alegado por el apoderado demandante, es una posible interpretación ambigua del mandamiento de pago, la cual, en todo caso, es descartable, al remitirse al escrito de demanda.

Conforme a la solicitud de corrección de la demanda presentada por la parte actora, y comoquiera que, en virtud de ello, en el auto de 23 de junio de 2022 se cometió un error mecanográfico, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se corrige el mismo, en el sentido de indicar que el nombre correcto del ejecutante es **Banco de Occidente**, y no como allí se indicó, en todo lo demás, permanezca incólume el citado proveído.

La parte actora deberá notificar al demandado del presente auto junto con aquel que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 119, hoy 13 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

lm

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb8f926aa0c49450226ed83024df0dbcac7784ad4a4ce1ed0839b861a5d2776**

Documento generado en 11/10/2022 06:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica